

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-18/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día seis de mayo de dos mil veinticuatro.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; actuando como Director Propietario Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, en ausencia de la titular, Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausentes con excusa: Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Directora Propietaria

### AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior**
4. **Gerencia de Gobierno Corporativo:**
  - 4.1. Finalización de procedimiento administrativo sancionador para imposición de multa en contra de CORPORACIÓN M2M, S.A. DE C.V.
5. **Gerencia de Talento Humano:**
  - 5.1. Propuesta de Nombramiento de Gerente Regional de Negocios
6. **Gerencia de División Comercial:**
  - 6.1. **Gerencia de Negocios:**
    - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
  - 6.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
    - 6.2.1. Solicitudes Varias (Autorización para reunión de inmueble)
    - 6.2.2. Fijación de rango de precio de activo extraordinario
7. **Unidad de Compras Públicas:**
  - 7.1. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0039 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA, SOPORTE E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL".
  - 7.2. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0159 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC Y CREATIVE CLOUD".
  - 7.3. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0226 DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO".
  - 7.4. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva "BIENES o SERVICIOS" No. 4205-2024-P0121 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA"
  - 7.5. Resultados de la licitación competitiva REF: 4205-2024-P0017, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE"
  - 7.6. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0194 DENOMINADO "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ATM".
  - 7.7. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 131/2023 del proceso 4205-2023-P0189 DENOMINADO OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL.
8. **Gerencia de Cumplimiento:**
  - 8.1. Propuesta de modificación al Manual Metodológico para la Gestión del Riesgo de LDA/FT/FPADM

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

**2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-17/2024 del 29 de abril de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

**3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

**4.1. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE CORPORACIÓN M2M, S.A. DE C.V.**

**5. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

**5.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE REGIONAL DE NEGOCIOS**

**6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:**

**6.2. GERENCA DE NEGOCIOS:**

**6.2.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

**6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:**

**6.2.1. SOLICITUD VARIA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE REUNIÓN DE INMUEBLES**

**6.2.2. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO**

**7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

**7.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0039 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA, SOPORTE E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública (...). En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 25 de abril del presente año, el ingeniero Mauricio Castillo, Gerente de Tecnología de la Información suplente, solicitó la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA, SOPORTE E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL, con lista corta con proveedores autorizados de la marca ManageEngine, es necesario adquirir la plataforma de dicha marca en vista que se debe incorporar al ENDPOINT central con el que ya se cuenta en la Institución y debe ser de la misma marca para garantizar la compatibilidad de la solución, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP suplente, después de analizar el requerimiento realizado por el ingeniero Castillo, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la plataforma, el soporte y la implementación para la solución del análisis de datos de ENDPOINT central, de marca específica ManageEngine, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de la herramienta de ENDPOINT central, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

as Públicas.

s Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$6,600.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP suplente recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0039 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA, SOPORTE E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD- 300/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con una plataforma de análisis de datos de ENDPOINT central, para solidificar su integración unificando los datos de Tecnología de la Información de

varias aplicaciones y herramientas de monitoreo, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0039 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA, SOPORTE E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **7.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0159 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC Y CREATIVE CLOUD".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública (...). En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

### **ANTECEDENTES**

El 25 de abril del presente año, el ingeniero Mauricio Castillo, Gerente de Tecnología de la Información suplente, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC Y CREATIVE CLOUD, con lista corta con proveedores autorizados de la marca ADOBE, debido a que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento ADOBE para la continuidad del proceso de creación, edición y seguridad de los documentos que se crean en el proceso de Gestión Documental, así como herramientas audiovisuales y de creación, para garantizar la compatibilidad con el licenciamiento ya instalado, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP suplente, después de analizar el requerimiento realizado por el ingeniero Castillo, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de marca específica ADOBE, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$15,500.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP suplente recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0159 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC Y CREATIVE CLOUD”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se ratifique el presente punto es esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-301/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del licenciamiento ADOBE para la continuidad del proceso de creación, edición y seguridad de los documentos que se crean en el proceso de Gestión Documental, así como herramientas audiovisuales y de creación, para garantizar la compatibilidad con el licenciamiento ya instalado.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0159 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC Y CREATIVE CLOUD”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0226 DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo

establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 25 de abril del presente año, la ingeniera Marcela Orellana, Subgerente de Canales a.i., solicitó la contratación directa para el MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO, con empresas autorizadas por el fabricante de las impresoras DNA JAVELIN es necesario adquirir el mantenimiento de las 35 impresoras de tarjeta de débito instaladas en oficinas centrales y centros de servicios del Banco, así como la adquisición de una impresora para la caja exprés PGR, para garantizar la compatibilidad con los equipos ya instalados y funcionando, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP suplente, después de analizar el requerimiento realizado por la ingeniera Orellana, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el mantenimiento de las impresoras de tarjeta de débito ya instaladas y funcionando en las agencias así como la compra de una impresora adicional para la caja exprés de la PGR, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$16,700.00 más Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP suplente recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0226 DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD- 302/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento de las 35 impresoras de tarjeta de débito instaladas en oficinas centrales y centros de servicios del Banco, así como la adquisición de una impresora para la caja exprés PGR, para garantizar la compatibilidad con los equipos ya instalados y funcionando.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0226 DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.4. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES o SERVICIOS” N° 4205-2024-P0121 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas Suplente, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos.

La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.10 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

##### **ANTECEDENTES**

El 17 de abril de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a través del sistema COMPRASAL: el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del BFA.

El Banco de Fomento Agropecuario requiere contratar a una empresa que brinde servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos que se encuentran en los Centros de Servicios y en las Oficinas Centrales; dicho mantenimiento debe ser brindado con calidad, eficiencia y eficacia, para así mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos, los cuales son de diferentes años, marcas y modelos.

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

**SECCIÓN I. INVITACIÓN**

**SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**

1. Normativa Aplicable
2. Moneda
3. Idioma
4. Capacidad Legal para ofertar y contratar
5. Impedidos para Contratar
6. Conflicto de Intereses
7. Prácticas Anticompetitivas
8. Sanciones a Oferentes
9. Anti-Sobornos
10. Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto
11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto
12. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra
13. Impugnaciones
14. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación
15. Ajuste de precios

**SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN**

**A. ASPECTOS GENERALES**

**Definiciones**

1. Objeto
2. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud
3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas
4. Apertura de Ofertas
5. Período de Validez de las Ofertas

**B. HOJA DE DATOS DE LA OFERTA**

**C. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

**. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1. Subsanación
2. Adjudicación

**E. NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

1. Notificación de Resultados
2. Recurso de Revisión
3. Formalización de la Contratación

**F. GARANTÍAS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**



1. Garantías
2. Administrador de Contrato

**G. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD**

1. Vigencia del Contrato y su Ejecución
2. Lugar y Forma de Entrega
3. Caducidad del contrato

**H. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO**

1. Forma de pago
2. Condiciones de pago

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

**J. FORMULARIOS**

Se verificó en fecha 22 de abril de 2024 la disponibilidad presupuestaria del proceso y el Gerente de Finanzas certificó la cantidad de \$111,500.00 más impuestos.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión de este, el día 2 de 2024 mayo comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

**RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas Suplente recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0121, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-303/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas Suplente, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud.

RESUELVE: a) Aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0121, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA", y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

**7.5. RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0017, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE"**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas Suplente, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

#### MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluaciones por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que, en el caso de la licitación competitiva, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de

Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### **ANTECEDENTES**

A requerimiento del Gerente de Administración, en fecha 8 de marzo del 2024, se inició el proceso de adquisición de vales de combustible; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 11 de abril de dos mil veinticuatro; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 11 y 12 de abril de dos mil veinticuatro. Ninguna de las empresas descargó el documento de solicitud de acuerdo al Artículo 87 de la LCP.

El día 26 de abril de 2024 se señaló a las catorce horas con treinta minutos, el día y hora para la recepción y apertura de ofertas, no presentándose ningún participante.

Asimismo, el Panel de Evaluación de Ofertas se dio por enterado de la ausencia total de participantes, y que por tanto según el artículo 102 de La Ley de Compras Públicas el procedimiento adquisitivo será declarado desierto.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas informo, que en vista que hubo ausencia total de participantes, por lo que el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores: a) Declarar desierto el proceso de LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0017, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE", y b) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual, utilizando el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP, marco normativo aplicable.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

#### **RESOLUCIÓN N° JD-304/2024**

La Junta de Directores, considerando:

- i. Se ha constatado que no se presentó ningún participante en la fecha y hora establecida para la recepción y apertura de ofertas.
- ii. Lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, referente a la declaratoria desierta de la licitación.
- iii. Que se cuenta con la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas.

RESUELVE: a) Declarar desierto el proceso de LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0017, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE"; y b) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual, utilizando el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0194 DENOMINADO "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ATM".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, En adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

Por requerimiento de la ingeniera Marcela Orellana, Subgerente de Canales a.i., se solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ATM, con la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., ya que dicha sociedad tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador. Asimismo, es necesario contar con la renovación del software para los ATMS que ya se encuentran instalados y funcionando, no siendo posible utilizar otro tipo de licenciamiento, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 15 de abril de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-237/2024, sesión No. JD-15/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0194 servicio RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ATM, con TECNASA ES, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 19 de abril del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a TECNASA ES, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 26 de abril de 2024, fue presentada la oferta por TECNASA ES, S.A. DE C.V., por un monto total de \$29,787.52 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La oferta fue evaluada el día 29 de abril del presente año, por la ingeniera Marcela Orellana, Subgerente de Canales a.i. y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por TECNASA ES, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por TECNASA ES, S.A. DE C.V. es por un monto de \$29,787.52 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestada, el precio de la oferta presentada por TECNASA ES, S.A. DE C.V. es razonable ya que es igual al monto presupuestado.

Por otra parte, cabe destacar que TECNASA ES, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante NCR ATLEOS LATAM. en la que se hace constar que la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. tiene derechos exclusivos como distribuidor de productos financieros y distribuidor para productos de retail en la República de El Salvador.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 literal b de la Ley de Compras Públicas y en vista que TECNASA ES, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante NCR ATLEOS LATAM se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0194 servicio RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ATM a favor de la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$29,787.52) el cual, incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Marcela Orellana, Subgerente de Canales a.i. o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-305/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del software instalado en los ATMs del BFA, para el correcto funcionamiento de los mismos y seguir brindando el servicio de canales físicos a los clientes.
- ii. Que la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y tiene derechos exclusivos como distribuidor de productos financieros y distribuidor para productos de retail en la República de El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0194 servicio RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ATM a favor de la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., por un monto total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$29,787.52) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Marcela Orellana, Subgerente de Canales a.i. o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

#### **7.7. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 131/2023 DEL PROCESO 4205-2023-P0189 DENOMINADO OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó a la junta de directores el siguiente punto para su aprobación.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas establece que: cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo al debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora le cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida de forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos de los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer

en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo. El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzando el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta ley, se podrá seguir el proceso de extinción contractual y no la multa.

#### ANTECEDENTES

En fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente General del Banco adjudicó el proceso de Comparación de Precios referencia 4205-2023-P0189 denominado OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL, a la empresa PRYS, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$56,477.94) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, nombrando como Administradora del Contrato a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, Especialista de Infraestructura.

Con base a dicha adjudicación, en fecha 5 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato N° 131/2023 con la sociedad PRYS, S.A. DE C.V. en la cual se establecía que el tiempo de entrega de la siguiente manera: *"PLAZOS DE SERVICIO: El plazo de entrega será a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, según detalle:*

Ítem.	Centro de Servicio del BFA	Dirección	Tiempo de ejecución (días calendario)
1	Remodelación y readecuación de Servicios Sanitarios	Kilómetro 10 1/2 carretera al puerto de La Libertad, Santa Tecla; Oficinas Centrales del Banco de Fomento Agropecuario.	Treinta días calendario
2	Remodelación de Sala de Capacitaciones		Veinte días calendario

En fecha 22 de abril de 2024 la administradora del contrato presentó informe a la Unidad de Compras Públicas en las que establecía que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

ITEMS DEL CONTRATO	MONTO POR ITEMS SEGÚN OBRA EJECUTADA	ANTICIPO OTORGADO (30% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL)	OBRA EJECUTADA A TIEMPO	OBRA EJECUTADA FUERA DEL TIEMPO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO
ITEM 1: REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES	\$36,421.49	\$7,986.73	\$ 30,577.64	\$ 5,843.85	29 días calendario
ITEM 2: REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES	\$17,770.40	\$5,217.13	\$ 13,659.30	\$ 4,111.10	19 días calendario

#### RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, conforme al informe emitido por la Administradora del contrato en el artículo 175 literal a) de la LCP, se recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°131/2023 denominado OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL con la contratista PRYS, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del ítem 1, específicamente en REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES y el ítem 2 REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES; y b) Comisionar a la Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-306/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco adjudicó el proceso denominado OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL con la contratista PRYS, S.A. DE C.V., de la cual se suscribió el contrato N° 131/2023.
- ii. Que según consta en el informe realizado por la Administradora del Contrato la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 175 literal a) LCP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°131/2023 denominado OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL con la contratista PRYS, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del ítem 1, específicamente en REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES y el ítem 2 REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES; y b) Comisionar a la Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

El presente punto es ratificado en esta sesión.

**8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO**

**8.1. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL METODOLÓGICO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas y quince minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Actuando como Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente



CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES o SERVICIOS" N° 4205-2024-P0121 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA"

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO  
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Gracia María Rodríguez Serrano". The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "BANCO DE FOMENTO AGRPECUARIO", "SECRETARIO JUNTA DE DIRECTORES", and "SALVADOR, C.A.".